

<b>A</b>	:	<b>ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>APLICACION DE OTRAS PENALIDADES</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>4 de noviembre de 2020</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	CAS - GAF	EDITH MADELEINE JURO GUZMAN
<b>REVISADO POR</b>		
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Me dirijo a usted, a fin de informar lo relacionado al tema del asunto, que a continuación se indica:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante correo electrónico de fecha 10 de setiembre de 2020, se notificó a la empresa ALO TAXI S.A.C la Orden de Servicio N° 20200681 con SIAF 1566.
- 1.2. Con fecha 10 de setiembre de 2020, su suscribió el acta de inicio de la ejecución del “Servicio de Movilización para los Traslados del Personal a las Sedes del OSIPTEL”, iniciando el servicio en la misma fecha.
- 1.3. Mediante Resolución de Presidencia N° 00098-2020-PD/OSIPTEL de fecha 19 de octubre de 2020, se aprobó la Contratación Directa N° 011-2020/OSIPTEL, para la contratación del “Servicio de Movilización para los Traslados del Personal a las Sedes del OSIPTEL” en el marco de lo previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.4. Con fecha 22 de octubre de 2020, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, en adelante la Entidad y la empresa ALÓ TAXI S.A.C, en adelante el Contratista suscribieron el Contrato N° 077-2020/OSIPTEL, mediante el cual se regularizó la contratación del “Servicio de Movilización para los Traslados del Personal a las Sedes del OSIPTEL”.
- 1.5. Mediante Informe N° 00097-OAF/UABT/2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, remitió conformidad a la prestación del servicio correspondiente al periodo del 10 de setiembre al 13 de setiembre de 2020.
- 1.6. A través del Memorando N° 066-OAF-UABT-2020 de fecha 02 de noviembre, se remitió el formato de registro del procedimiento de pagos a proveedores.

**I. BASE LEGAL:**

Este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**II. ANALISIS:**

- 2.1. Mediante Informe N° 00097-OAF/UABT/2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, se informó que el Contratista incurrió en un (1) día de demora en la presentación del reporte semanal.
- 2.2. Asimismo, a través del Memorando N° 066-OAF-UABT-2020 de fecha 02 de noviembre, se remitió el formato de registro del procedimiento de pagos a proveedores, en el cual se precisó que se evidencia 01 día de retraso en remitir el reporte del servicio semanal por parte del Contratista.
- 2.3. Al respecto, cabe señalar que de acuerdo al numeral 2 de los términos de referencia, los reportes de ejecución deben ser presentados los días sábados y/o domingo, de acuerdo al siguiente detalle:



Los reportes de ejecución\* tendrán que ser remitidos semanalmente los días sábado y/o domingo mediante correo electrónico a [logistica@osiptel.gob.pe](mailto:logistica@osiptel.gob.pe) o al correo del personal de Logística designado para la supervisión o realización de las reservas entre los días sábados y/o domingos, siendo este insumo, así como los reportes del servicio de seguridad y vigilancia sobre llegada e ingreso de personal, necesarios para la conformidad de servicio a otorgar por parte de la Jefatura de Recursos Humanos y la Jefatura de Logística.

- 2.4. De la verificación, se evidencia que el lunes 14 de setiembre de 2020, mediante correo electrónico el Contratista presentó el reporte de ejecución correspondiente al periodo del 10 al 13 de setiembre de 2020.
- 2.5. De lo mencionado, la Cláusula Duodécima del Contrato establece la aplicación de otras penalidades al no remitir el reporte semanal de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia:

6	Por no remitir el reporte semanal conforme lo establecido en los términos de referencia.	0.20 % de la UIT vigente por cada ocurrencia.	Personal designado comunicará el incumplimiento al contratista mediante correo electrónico.
---	--	---	---

(\*)UIT= Unidad Impositiva Tributaria, según año fiscal.

- 2.6. Al haberse evidenciado la demora injustificada en la presentación del reporte de ejecución, procedemos a calcular la aplicación de otras penalidades:

Incumplimiento Injustificado de Obligaciones N° 06 de otras penalidades:

Cantidad de ocurrencia: 01 ocurrencia.  
 Valor de 1 UIT 2020: S/ 4 300,00  
 20% de una (1) UIT: S/ 8.60

- 2.7. Por tanto, corresponde aplicar otras penalidades al presente periodo, por el monto total de S/ 8.60 (Ocho con 60/100 soles)

### **III. CONCLUSIÓN:**

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicable al Contratista ALÓ TAXI S.A.C, por el "Servicio de Movilización para los Traslados del Personal a las Sedes del OSIPTEL", correspondiente al periodo del 10 al 13 de setiembre de 2020, asciende a la suma total de S/ 8.60 (Ocho con 60/100 soles).

Atentamente,



